



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 601

MAT.: Mantiene A Firme Sanción y Multa a don Jose René Naduam Arrizaga, Servicio transporte subsidiado terrestre de pasajeros tramo Leñadura – Punta Arenas, ID CTR0054

PUNTA ARENAS, 04 ENE. 2017

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El Decreto N° 710, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica la personería de la Sra. Intendenta Regional Subrogante, doña Paola Fernández Gálvez;
6. El Decreto Exento N° 2545, de fecha 07 de agosto del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
7. La Resolución Exenta N° 722, de fecha 26 de agosto del 2015, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
8. La Resolución Exenta N° 211, de fecha 29 de febrero del 2016, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que Autorizó el llamado a Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Leñadura – Punta Arenas ID CTR0054; de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, publicada en el portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 764-1-LP16;

9. La Resolución Exenta N° 553, del 2016, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Leñadura – Punta Arenas ID CTR0054, En La Región De Magallanes Y Antártica Chilena, suscrito con fecha 20 de mayo de 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José René Naduam Arrizaga, en adelante el Operador;
10. La Resolución Exenta N° 0783, de fecha 03 de Noviembre del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que formuló cargo a el Operador;
11. La Resolución Exenta N° 0855, de fecha 01 de Diciembre del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que sancionó al Operador;
12. La Resolución Exenta N° 0939, de fecha 23 de Diciembre del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que mantiene a firme sanción al Operador.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta señalada en Visto N° 10, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones formuló cargos, a don José René Naduam Arrizaga, operador del servicio de transporte público que cubre el tramo Leñadura – Punta Arenas, por incumplir los horarios de operación establecidos en la Cláusula Cuarta del Contrato.
2. Que, realizado los descargos por parte del Operador, mediante la Resolución Exenta señalada en el Visto N° 11, se procedió a sancionarlo con una censura por escrito y una multa equivalente a \$1.425.228 (un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos veintiocho pesos chilenos), correspondiente al 20% del monto mensual
3. Que, realizada la reposición por parte del Operador, se procedió a mantener a firme sanción y multa a través de la Resolución Exenta señalada en el Visto N°12.
4. Que, según lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato la Secretaría Regional llevará a cabo el procedimiento sancionatorio, quien informara a la Intendencia Regional quien determinará la sanción definitiva.
5. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado pertinente mantener a firme el proceso sancionatorio realizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, debido a que el Operador ha infringido lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato.

RESUELVO:

- 1. MANTIÉNESE A FIRME SANCIÓN** de Censura a don José Rene Naduam Arrizaga, por infringir la Cláusula Cuarta del contrato no dar cumplimiento a los horarios que en dicha Cláusula se detallan.
- 2. MÚLTESE**, según lo señalado en la letra D) de la Cláusula Décima Sexta del Contrato, a don José René Naduam Arrizaga por un monto que asciende a \$1.425.228 (un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos veintiocho pesos chilenos) equivalentes al 20% del monto mensual del subsidio.
- 3. NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a don José Rene Naduam Arrizaga, domiciliado para estos efectos en calle Ignacia Leiva N° 2759, Población Domingo Espiñeira N° 1735, comuna y ciudad de Punta Arenas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo), Paola Fernández Gálvez, Intendente Regional (S) de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. José naduam Arrizaga, Ignacia Leiva, población Domingo Espiñeira N° 2759, Punta Arenas
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Depto. Finanzas Intendencia Regional
- Archivo Jurídica Intendencia Regional
- Archivo